Expediente: **1895/15**
Carátula: **JEREZ MARIA DE LAS MERCEDES C/ SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.) S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **31/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20301170506 - JEREZ, MARIA DE LAS MERCEDES-ACTOR
90000000000 - SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, (SOEM)-DEMANDADO
27125763028 - CONTINO, LUISA GRACIELA-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1895/15

H105025194885

JUICIO: JEREZ MARIA DE LAS MERCEDES c/ SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.) S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE-Expte. N°1895/15.

San Miguel de Tucumán, Julio de 2024.

Proveyendo la presentación del letrado Jorge Agustín Gramajo: **1)** Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos (producto de embargo definitivo a cargo del ejecutante), líbrese orden de pago a favor de la parte actora **JEREZ MARIA DE LAS MERCEDES DNI n°: 21.027.112**, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($463.696,65)** en concepto de planilla de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(JEREZ MARIA DE LAS MERCEDES DNI n°: 21.027.112)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($463.696,65)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209554281660** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago, a la parte actora y titular del crédito.

2) En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital, y existiendo fondos depositados, líbrese orden de pago a favor de la **Dra. Luisa Graciela Contino DNI N° 12.576.302**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales.

El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A, a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($87.527,88)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209554281660** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU: 2850622340000029720112**, **CUENTA CAJA DE AHORRO N° 462200002972011** perteneciente a **CONTINO LUISA GRACIELA – IDENTIFICACION TRIBUTARIA: 27-12576302-8.** Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de los honorarios regulados en la sentencia de fecha 15/02/2023 por $95.139, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto ($95.139 – $7.611,12 = $87.527,88).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma **PESOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO CON DOS CENTAVOS** (**$17.125,02)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta **N° 562209554281660** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de $17.125,02 por los aportes de ley 6059 de la letrada Luisa Graciela Contino (MP 2268), se componen a razón de $9.513,90 por el 10% a cargo de la demandada y la suma de $7.611,12 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

3) Asimismo Líbrese orden de pago a favor del **Dr. Jorge Agustin Gramajo DNI N° 30.117.050**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales.

El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A, a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($48.139,92)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209554281660** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU: 0440076940000164181193 - ALIAS CBU: PASO.AUTO.FAJA**, **CUENTA N° 407600016418119** perteneciente a **JORGE AGUSTIN GRAMAJO - CUIT 20-30117050-6.** Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de los honorarios regulados en la sentencia de fecha 15/02/2023 por $52.326, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto ($52.326 – $4.186,08 = $48.139,92).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($9.418,68)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta **N° 562209554281660** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de $9.418,68 por los aportes de ley 6059 del letrado Jorge Agustin Gramajo (MP 7170), se componen a razón de $5.232,60 por el 10% a cargo de la demandada y la suma de $4.186,08 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

4) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer las transferencias libradas en los puntos y apartados anteriores (2° - ii y 3° - ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 a los letrados **LUISA GRACIELA CONTINO (MP 2268) y JORGE AGUSTIN GRAMAJO (MP 7170)**, en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente los apartados (2° y 3°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.

5) Por adjuntadas constancias de libre deuda otorgadas por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.- MDJV-1895/15.

Actuación firmada en fecha 30/07/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.